

1639

Comission



Por los Provisores entodo el Obispado de Burgos
 por el M.^o y Reverendissimo Señor Don Fran.^{co} Carde-
 nal de Mendoza Obispo de Burgos Ets. a vos el
 Benerrable Juan fernandez de Pinedo. Clerigo Ca-
 sellan de nra Señora de Angosto. Ets. a Rodrigo de
 Castrejana Cura Benefiziado en Barrio yacada uno
 de vos. Unroolidum Salud Grazia, Saud puepor
 parte de los Benefiziados feligreses y Parroquianos de
 la yglia de Sancta Maria de Villa nra de nra. di-
 ocesis. nos fue pedido y Supplicado. puepor pue la dha
 yglia esta caida, les dieremos licenz. y facultad
 para labacar y hedifficar de nuevo, y por pue donde
 fassa aqui acerrado. nos lug. Comodo. Sinio muy ha-
 garado, y erruan Congerrador de labacar en nra Heredad
 puecedije alacantera La qual es de Rodrigo Barabona
 vecino del dho lug. y selada Para el dho effecto
 Congerrar Condijiones Como Se continen en las Scri-
 pturas e ynstrumentos ante nos Presentados. lo qual
 todo por nos visto. mandamos pue dierem y mafforma-
 cion de testigos de como la dha tierra pue anse da
 El dho Rodrigo Barabona para en pue maffunde
 y hediffique la dha nueva y yglia es libre
 de qual pueva cenno tributo e imposicion e pueno

2861

Esta Vinculada a mayorazgo. ni en otra manera
alguna, en execucion de lo qual con ffiando
de vna discrecion e conciencia e buen effi-
cientemente segun diligencia haviendo lo que por vos
fuere Comedido y encomendado, mandamos dar e dimes
la presente por la qual vos. Cometeremos y encomendamos
y si es necesario mandamos embirtud de Sancta con-
dencia y de pena de excomunion que requierdes consta
nra Carta y Comision la acepteis y aceptada ante
Scrivano o notario Publico y Condestigos e persona de ffe
e de credito Sobre Juramento que primero mente ayan
Hecho y purificacion e ynfformacion cierta Sobre
Saver la verdad del suceso dho. por nos Proveydo
mirando que los dhos. testigos den rracon Suficiente
de sus dhos. e disposiciones e fecha e Receuida
ladha ynfformacion y ffirmada de vtro nombre
y Signada del dho. Scrivano, o notario ante
buen Parare Cerrada y Sellada en Publica fforma
y en manera que aya ffe por la ymunitad para
que por nos vitta en Rracon de la lizen-
cia que se pide e uamos lo que fuere Justicia

¶ Para lo qual todo que dho es.

En cada una de las partes dello e
para compeler e apremiar a tales p[er]sonas e
personas para esta causa necesarias por todo

Consejo Eclesiastico y rigor de dho. Nos damos
poder Amplo e Cometermos todas n[ue]stras veces plenaria

mente y sobre todo encargamos a la Congregacion
dada en Burgos a veinte y ocho de Abril de

mill quinientos y cinquenta y tres años. El

Licendo Diego Gonzalez de Torres Por mandado de

los Señores Provisores para qual de la Cruz y Not[ario]

¶ En el l[ugar] de villa nueva que es en baldegovia de
Requerim[ento] la diócesis de Burgos a ocho dias del mes

de mayo. de mill quinientos y cinquenta y tres años.

ante el Reverable Señor Juan Fernandez de

Pinedo Comendador en n[uest]ra Señora de Angosto

que ende estava e de la audiencia desta tierra y en
presencia de mi Gonzalo de Angulo Scriv[ano] p[ro]p[ri]o

de sus magestades e de los testigos y sus escriptos

Per testimonio e Alor Presentes dello ffuoren
testigos

Al qual dho Senor Juan ffernandez de
Pinedo Comendador Suo dho. = dizeo que auia per
notificada la dha Comission ycedana Por. rreque
rido Conella yta ouedgia Conet acatamiento deuido
Como a Prouision e mandado de su superior. e la ha cepro
ua e ha cepro entudo e portado para hacer e
Cumplir lo que por ella es mandado. e encargado
e cometido e haciendo lo mandado dar edio Su
mandamiento para que pueda Compeler los testigos
para la ymformacion que en dha Comission

Se ha mencion queutenor adelante Se seguirra

Comando asientan = a lo qual quedho. es ffu
eron Presentes Por testigos Pedro de Salazar de uento

e dugo abad e Pedro ffernandez de uilla nane

e otros Parro ante mi Gonzalo de Angulo

notificay: } notificuela al dho Senor Juan ffernandez de

Pinedo Comendador en Angulo. a ocho de Mayo.

El mill quinientos y Cinquenta y tres años.

Quedziola y aceptola. pidiorele mandamiento.

para Citar testigos por parte del dho Juan
fernandez. Cura diole en forma e con el Cmo

Amarin Gonzalez de Salazar e abo marte

nez de Hernando de villa nane hombre de ellos Bu

ramento. en forma e crutener es como Sigue

testigos Diego Ariad e Pedro fernandez Clerigos

e Pedro de Salazar de uerna e Juan fernandez

de pinedo Comendador de nra Señora de Angosto Suez

de Comision por una Provision Receptoria hami

derizada e manada de los magnificos Emuy.

Reuerendos Señores. Provisores entodo el ouispado. de Bur

gos. para el negocio en el yella contenido Cuyo tener

nona. haqui gnerito por Suprolixidad

mandamien-
ento- Mando a vos Rodrigo Barabona Señor de la fortaleza de

villa nane e a vos Juan martinez de Hernando e ha

marrin Say de Salazar Vecinos de villa nane e a vos

quier de vos. e luego pueconeste mandamiento de ari Re

queridos e citados por parte de los Benefiziados de Sancta Ma

de Villa nane personal mente ante mi uengais e

Y dizeis en el dho lugar a los Presentados
 por testigos por parte de los dho dho en una
 ynfornacion que ante mi Comoraz Juez de
 Comision pueren hacer = puenidos e Jurados e
 aroluido queais go. os mande Pagar el sudor que
 auais de haer lo qual vos mando asi agais por virtud
 de la dha Comision en virtud de la licencia
 de pena de excomunion en fee de lo qual
 da el presente firmado de minombre y del notario
 ynfraescrito. Hecho en ocho de mayo de mill quinientos y
 cinquenta y tres años. Juan fernandez Comenda
 dor Por mandado del dho dho, Juez, Gonzalo
 de Angulo.

Y o V. Sobre dho notario por pedimiento de dho Juan
 martinez Cura de Villanave nosi ffigue de manda
 miento. Alas en el contenido en el dho lugar
 de villanave en las personas de los dho dho
 a ocho dias de mayo de mill quinientos y
 cinquenta y tres años. testigos Pedro fernandez.

El diego dechara estantes en el lu
gar el los Surro dho Sedicion por ciudad testigos
lordhos el por que es uerdad lo ffirmo de minombre
Gonzalo de Angulo.

Este dia notifique el dho mandamiento de
pedimento del Surro dho. a Rodrigo Barabona
Señor de la fortaleza de uilla name puende stana
para el effecto en el contenido el qual Sedio por
Ciudad testigos lordhos por que es uerdad lo ffirmo de
minombre Gonzalo de Angulo.

El despues del Surro dho. en el lugar de uilla name
a ocho del mes de mayo. de mill quinientos y cinquen
ta y tres años. ante el dho Señor Juez. y en presencia
de mi roho Scriv. y de los testigos y uno Scriptor el
dho Juan martinez Curay Por el en el dho nombre
en la dha rracon presente Por testigos puerraya Ciudad
Amartin Sacz de alacaz y a Juan marrinez de Her
nando de uilla name puende estanan el pidio de ellos fu
ese receuido Juramento. el ffueren examinados Alte
nor de la dha Comission — El dho Señor Juez los

ubo Porpresentades. E de ellos e de cada uno de ellos como
 Exceiuto Juramento. En forma de uida de des
 Sobre la senal dela cruz. puecaron Con sus ma
 nos derechas, diziendoles Vosotros E cada uno de vosotros
 Jurais adios y arranca maria y a la Palabra
 de los Santos Evangelios E a la Señal dela
 Cruz. En que auer tocado Con vras manos derechas di
 rir verdad No pue supierdes E lo pue ser Preguntado
 Al qual Juramento = dixo Cada uno por si Si Juro
 E a la conclusion E fuerza de el dho Juramento que
 les fue echada en forma diziendoles Si asi lo hi
 ciereis E la verdad dixerdes de v nro Señor pue
 todo Poderoso os ayude auer morir y dho uir E
 uen a auar en este mundo Nos pue porben las
 haciendas E en el otro las Animas donde mas auer
 dedurar al contrario de la verdad diziendo, os lo
 demande mal y cara mente Como aquellos. que juran
 E parran el suanero nombre embano = dixo Enrespon
 dio Cada uno por si amen = testigos queffueron pre
 sentes No pue dho. es. Pedro fernandez. E diego auad

De hechara de villa name cotros Paso ante mi
Gonzalo de Arguilo.

este dho dia me yano. Suo dho ante era
Senor Guez. El dho Juan Martinez. Cura yem
presencia de mi El dho Scrivano. E de los testigos yuso
Scriptos en la dha rracon Presentes Por testigos a Rodri
go Barahona Senor de la fortaleza del dho lug.
que ende estava E judio del ffuerre Reziuido Juramento
E ffuerre Preguntado. Al tenor de la comision El dho
Senor Guez. leubo Por presentado E del homo
Juramento en forma de uida de dero Sobre la
Senal de la cruz. puto co Consumano derecha escun
que en tal caso Serre pueria Al qual Juramento = dixo
Si Juro E la conclusion E ffuerza del dho Jura
mento, que le fue echada en forma amen

testigos los barrina dho. Paso ante mi Gonzalo
de Arguilo.

4º Testigo El dho martin Saez de sarazaga vecino de
A. lug de villa name testigo Presentado por parte

Los Beneficiados e feligreses e Parroquianos
 de la Iglesia de Santa Maria de villa nava
 Viendo Jurado en forma y oyendo Preguntado
 por las Preguntas Atene de la dha Comision e por
 las demas Accion pertenecientes = dixo. que su intencion
 y Boluntad de este testigo es de que sea Justicia
 y sea verdad en este caso y que sea verdad que
 es de setenta años poco mas o menos et tiene noticia de
 la dha y gloria de Santa Maria y de la Heren-
 dad de la cantera que en la comision se hace men-
 cion adonde por lo que conviene al servicio de dios e
 aumento del Culto divino e prouecho del Pueblo estan
 los Beneficiados e Regios del dho lugar de acuerdo
 de mudar en un Lado y gloria = la qual
 dha Heredad es en Surco del Camino que por alli
 passa y de Heredad de herederos deffrancia de Arce
 y otra Heredad de Rodrigo Barabona la qual dha
 Heredad allende de estar en parte muy diziente
 y al Proposito de todo el Pueblo Para

S8

~~Effecto~~ de enella Schager y Redificar nueva yglesia

Save este testigo puenos anexa munda en mayorazgo

libre de qualquiera censo y tributo e imposicion ninguna

manera alguna puesto. Censo quedava de dicho Rodrigo

Barahona y cada para enella Schager la dicha yglesia

Con las Condiciones puestas sobre ello. estan tratadas = Pregun-
do Como Save que la dicha Heredad Heredad ~~que~~

Queda en el demayorazgo. ni tiene tributo ninguno, ni otra

imposicion y puenos libre = dicho que la dicha por la dicha

Heredad la heredad este testigo un tiempo estoviendo

Echo en ella una casa que hera de garzia de arce

Al ffar. y despues Laurencio a Rodrigo Barahona

Senor de la casa y fortaleza de millanate Suo dicho

queda presente la una y por queste testigo Save

que es Heredad Comprada en el demayorazgo. por la qual

venta ha que la posea veinte años poco mas o menos que

antes de la dicha Compra antes que viniese el dicho

Rodrigo Barahona citava y citavido Su mayorazgo que

es muy antiguo, y desde aca la ha poseido como la

que la dicha Heredad el dicho Rodrigo Barahona

Como suya e no tiene ni presume ni otra Sedene

Presumir que el dho Rodrigo Barahona

Lanbuire uendido viemipenado nieniuado. niobre
 ella esta tributo Alguno. = mas antes Como dho
 tiene Sane es Heredad libre e Propia del dho
 Rodrigo Barahona e porra la porra esse otra
 Corra encontrario de lo que dho. fuesse yubiesse
 fassado esse testigo Corra bria o abria oido Como
 vezino del dho lugar e persona que trata en
 Casa del dho Rodrigo Barahona pero nunca uio
 ni oyo ni entendio Corra encontrario de lo que dho es y de
 lo contenido en la dha Comision y es lo que es la verdad
 y Corra notoria y Sauda y dello Publica voz
 y fama e publico e notorio e comun opinion y
 fuesse de leydo. en ello Seaffirmo e ratifico en
 Carre de que guarde Secreto y anssi lo Prometio e
 por quedexo que no aia firmar no lo firmo firmolo
 el dho Señor Dey. Juan Hernandez Comendador
 fasso ante mi Gonzalo de Angulo.

Ao. El dho Juan Martinez de Hernandez vezino del
 lugar de uilla nane testigo Presentado por parte de los

Beneffizados El Perro quianos de la yglesia de
Sancta maria del lug. de uillanave Vuendo
Curado El Deyendo Preguntado por el teniente de la dha
Comision El por las Preguntas Alcaso pertenecientes
El por las Generales. de la ley. = dixo pues
dad es de edad de sesenta años poco mas u menos.
El puebo voluntad es pues en caso de ser la
dad e aga Justicia e aumentar el Servizio
de dios = y pues quanto al proposito del ffecho = dixo
pues este herijo saue la Hereditad de la canonica
aclarada en la dha Comision pues de
dho Rodrigo Barahona al qual conoce era
puclada para pues ella de aga nueva y glesia
de nra Señora por la dha y glesia de la ancetra
Maria estas ayda de la qual tambien tiene
noticia este herijo y allende de esto saue como
saue pucladha Hereditad es compañe muy decente
para la dha y glesia = tambien saue pues muy
al propósito de do el pueblo la qual dha Hereditad

Es en furco de otra Heredad del dho Rodrigo Barahona
 y de camino que por allí Passa y de Heredad de Herederos
 de ffrañ de arce, la qual dha Heredad Sane este terr^o
 que nos demayorazgo. ni anda ni esta vinculada en el ni
 tienen en ella ni sobre ella Censo ni tributo ni otra ymposi^{on}.
 alguna la qual es libre Propia del dho Rodrigo Bara
 hona = Preguntado Como lo sea = dize que lo sea por
 que este terr^o se ha cuerda muy bien que la dha Her
 dad y suelo de ella era de parzia de arce Alfaro y en ella
 estava echa una casa y el dho Jaz de arce de lo
 vendio puede haver ueninte años. poco mas o menos.
 Al dho Rodrigo Barahona y a sus Egores ~~este terr^o~~
 Sane nos demayorazgo. Sin^o de compra e a su Ego
 uenir libes no demayorazgo. y libes de todo tributo
 y que son de compra la ha tenido la dha Heredad
 y el dho Rodrigo Barahona la ha Porchido y porche
 de presente e porra esta auida e tenida e comun
 mente reputada e que en ella no es cargado ni esta
 vinculada Gravamen de tributo ni censo ni otra ym
 posicion alguna e si otra cosa en contrario de lo

que no tiene fuesse e ubiesse sido este testigo lo
Sabria oabria oido dezir en o podria ser menos como
vezino e morador del dho lugar e por otras razones
esto es ante uerdad e contra e notoria e sana e
lo que este testigo sabe de este hecho para el juramento
que hecho aui a e fuesse de leydo en ello de afirmo
e ratifico encargome el decreto prometio de lo
guardar e por quedixo e uenotania firmar nolo
firmo. firmo el dho Señor Juez Juan fernandez.
Comendador passo ante mi Gonzalo de Angulo.

40 Testigo el dho Rodrigo Barahona Señor de lafforia
laca de uilla nane testigo Presentado por parte de los
dhos Beneficiados y feligreses de uilla nane en la dha
arracon ubiendo Jurado en forma = dixo que fue
dad es de cuarenta y cinco años. poco mas uue
nos e que uenotania la Heredad de la cantera
aclarada en la comision por que de este testigo
el es Señor de ella y tambien sabe la gloria de
Sancta maria de el dho lugar que de presente esta
por el uelo segun de dho es. esta arredrada de algunos
vezinos anrogado. acite testigo los vezinos e feligre

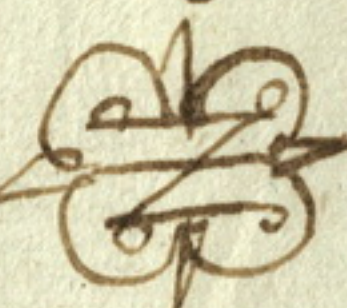
El ffeñerres. E Benefiziades del dho lugar verde
 ladha Heredad de la cantera para hazer ladha
 Iglesia Conzertar Condiziones. y Como Se contiene
 en la escriptura puenenre ellos a Passado. y por el dho
 Pruego y espezial por lo puenenre al seruizio de dios. y
 aumento del Culto diuino. auenido con las dhas Condi-
 ciones dar ladha Heredad para puenenre ladha
 Iglesia de santera maria la qual Heredad es uer-
 dad puenenre propia de este testigo E la compro de Garcia
 de Alara Alfaro y a un parte de ella era de este tes-
 tigo por otra via. la qual por mas Seguridad de la
 Iglesia E por mas clarifficazion lo haecho partir
 en diuidir y es uerdad que la dha Heredad que haeri-
 da es uerdad Señalada para puenenre ladha Iglesia
 nos de mayorazgo. ntiene Suzezion de el nro
 Vinculada al nro obre ella nrigar en esta Censso
 ntributo. nroa Pension nicaiga alguna
 Saluo para el Juramento que ffecho auia es libre
 y segura y tal puenenre ecutarlo. nrescusoarlo nro
 Xirlo Se puede dar y Sobre ella fundar ladha
 Iglesia y este testigo es ari uerdad la compro de

Pues queriendo el mayorazgo. Vercassado y airi enorio
el dello Publica voz. e fama e fucndorele leydo Sobre
ello de affirmo e loffirmo de unombre Juan fernan
dez Comendador Barabona

Y anssi echa enreñida la dha y nfformacion en la
manera puecha es. dia mes y año. Suo dho. citando
en el dho lugar al dho Juan martinez. Cura Porci
y en el dho nombre. Pidio al dho Señor Juan fernandez.
Comendador que Suo dho lede y mande dar la
dha y nfformacion e autor con la dha comision
Segun Porella de manda que el quere pagar los dho
quereduan y a ella y en ella y nterponga su autoridad
Y lo pidio por testimonio.

Al dho Señor Juan fernandez. de Pinedo Comendador
que Suo dho. = dixo que mandara y mando al tenor
de la dha comision dar al dho Juan martinez. la dha
y nfformacion e autor que sobre ella auian pasado
y nserta la dha comision escripto en limpio en ma
nera que hiziese ffe a lo qual y en lo qual y nter
ponia e nterpuso su autoridad y decreto Judizial
tanto quanto podia y auia lugar de dar. No
mando a ferrar e loffirmo de unombre testigos
ffueron Presentes al o que dho es. martin. Sacz de alacor

Juan fernandez: A diego dechava de uillanane
 e otros Iasso ante mi Gonzalo de Angulo = entre
 ringlones, n, barga, = Conquerda este traslado
 Con su orixinal y enffee dello lorigne e firme
 y o Gaspar de strada Notario apostolico de la audien-
 cia de esta Vicaria de Baldegouia Vezino de esta
 villa de esta de Anana e nella adoce de Agosto de
 mill Seis Cientos y treinta y nueve años

En testimonio  de ver dad

Gaspar de strada 